

MEDIDAS NIVEL DE ALERTA SANITARIA 4 GRADO 1

Por Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, **se ha declarado nuestro municipio, dentro del Distrito Sanitario del Guadalquivir el nivel de alerta 4, grado 1.** Las medidas que se aplican, entre otras, son las siguientes y **se aplicarán durante los próximos 14 días naturales y en tanto no se disponga lo contrario por las autoridades sanitarias**

- **Toque de queda de toda la población de 22:00 a 7:00 horas.**
- **limitación horaria de las 18 horas** en todas las actividades, servicios o establecimientos salvo los siguientes:
 - a) La actividad industrial.
 - b) Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
 - c) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - d) Los servicios profesionales y empleados del hogar.
 - e) Los servicios sociales y sociosanitarios.
 - f) Los centros o clínicas veterinarias.
 - g) Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustible para la automoción.
 - h) Las estaciones de inspección técnica de vehículos.
 - i) Los servicios de entrega a domicilio.
 - j) Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
 - k) Los velatorios.
 - l) Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre, siempre que no se trate de deportes de contacto y centros deportivos para la práctica del deporte federado en espacios deportivos cubiertos en categoría de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta.
 - m) Puntos de encuentro familiar.
 - n) Centros de Atención Infantil Temprana y Centros de tratamiento ambulatorio
 - ñ) centros de formación profesional, conservatorios, escuelas de idiomas, academias, centros de educación permanente de adultos y demás centros similares.
- **Las reuniones**, tanto públicas como privadas, se limitan a un **máximo de seis personas**, excepto en aquellos grupos que convivan bajo el mismo techo.
- **Velatorios y entierros, límite máximo: 15 personas en exterior o de 6 en espacios cerrados.** La participación en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de 15 personas, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada.
- **Ceremonias civiles, aforo máximo del 30%** en espacios al aire libre o cerrados.
- Los establecimiento y locales abiertos al público, deberán exponer el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia mínima de seguridad, se respeta en su interior. **Cierre de los establecimientos de hostelería a las 18:00 horas.**



- No podrán superar el 30% de aforo máximo para consumo en el interior del local.
- Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar el 75% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.
- Se prohíbe el consumo en barra.
- Se prohíbe el servicio de buffet.
- Los salones de celebraciones deberán respetar un máximo del 30% de su aforo en mesas o agrupaciones de mesas y, en todo caso, un máximo de 50 personas en espacios al aire libre o de 30 personas en espacios cerrados.
- Se prohíbe el consumo, colectivo o en grupo, de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería, incluidos los llamados popularmente «botellones», que serán consideradas situaciones de insalubridad. Asimismo, se prohíbe la participación en cualquier agrupación o reunión de carácter privado, o no regulado, de más de 6 personas que tenga lugar en espacios públicos, ajenos a los establecimientos de hostelería o similares en la vía pública y en otros lugares de tránsito, y serán considerados como situaciones de insalubridad.
- no se podrán celebrar fiestas, verbenas, romerías y otras actividades festivas populares o tradicionales mientras continúe la situación epidemiológica actual.
- límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 40% en espacios deportivos convencionales al aire libre, así como en los espacios deportivos convencionales cubiertos.
- En los transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos siempre que respeten la máxima distancia posible entre ocupantes, sin ocupar el asiento del copiloto.

A FIN DE CONTROLAR AL MÁXIMO POSIBLE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, SE APELA A LA RESPONSABILIDAD Y CIVISMO DE TODA LA CIUDADANÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villa del Río, (Fecha y Firma electrónicas).

EL ALCALDE.

Fdo.: D. Emilio Monterroso Carrillo

Código seguro de verificación (CSV):

677B E8DD A92C 9285 D339



677BE8DDA92C9285D339

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 10/11/2020